TRIBUNAL DE APELACIONES DE SANCIONES
EN TEMAS DE ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN

SALA 2

RESOLUCIÓN N° 110-2024-OS/TASTEM-S2

Lima, 05 de julio del 2024

VISTO:

El Memorándum N° 336-2024-OS-GSM mediante el cual la Gerencia de Supervisión Minera, en adelante la GSM, remite los actuados del expediente cuyo soporte digital consta en el SIGED N° 202300143981 y solicita efectuar una rectificación en la numeración de la Resolución de Gerencia de Supervisión Minera N° 558-2024 del 19 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Mediante la Resolución de Gerencia de Supervisión Minera N° 558-2024 del 19 de febrero de 2024, la GSM, sancionó a COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A., en adelante RAURA, y a ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS S.A.C., en adelante la CONTRATISTA MINERA, con una multa solidaria total de 21.74 (veintiuno con setenta y cuatro centésimas) UIT por incumplir el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2016-EM, en adelante RSSO.

2. A través del Memorándum N° 127-2024-OS-GSM, recibido el 19 de marzo de 2024, la GSM remitió a la Sala 2 del TASTEM, mediante el Sistema de Gestión de Documentos Digitales – SIGED, los actuados en el SIGED N° 202300143981, con los recursos de apelación interpuestos por COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A. y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS S.A.C. contra la Resolución de Gerencia de Supervisión Minera N° 558-2024 del 19 de febrero de 2024.

3. Posteriormente, a través de la Resolución N° 60-2024-OS/TASTEM-S2 del 30 de abril de 2024, se declaró INFUNDADOS los recursos de apelación interpuestos por COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A. y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS S.A.C. contra la Resolución de Gerencia de Supervisión Minera N° 558-2024 del 19 de febrero de 2024.

4. Con el Memorándum N° TASTEM-S2-73-2024 del 30 de abril de 2024, se procedió a la devolución de los actuados en el SIGED N° 202300143981, con el pronunciamiento final del TASTEM debidamente notificado. En tal sentido, se indicó que, al existir una multa pendiente de pago, se deberá realizar las coordinaciones con el Área de Ejecutoría Coactiva para que se proceda al cobro de esta.

5. Mediante el Memorándum N° 336-2024-OS-GSM, remitido el 25 de junio de 2024, la GSM derivó los actuados al TASTEM a fin de solicitar una rectificación señalando lo siguiente:

   a) Con Memorándum TASTEM-S2-73-2024 se deriva la Resolución N° 60-2024-OS/TASTEM-S2 de fecha 30 de abril de 2024, solicitando realizar las coordinaciones con el Área de Ejecutoría Coactiva para el cobro de las multas.

b) Según lo requerido, al generar la hoja de remisión (requisito para dar trámite al procedimiento de cobranza coactiva) conforme con el Procedimiento PI-24, Procedimiento Interno Registro de sanciones de los procedimientos administrativos sancionadores y de las multas coercitivas, se advirtió que en la numeración de la Resolución GSM confirmada, no figura el número "558-2024" sino el número "564-2024", éste último conforme al generado en el Sistema de Gestión Documentaria y que concuerda con la constancia de notificación respectiva.

   Asimismo, para validar la autenticidad del documento según los Decretos Supremos N° 070-2013-PCM y N° 026-2016-PCM, se debe ingresar en el verificador de documentos de Osinergmin como número de documento: "564-2024". Se cita el enlace web para el acceso al verificador: https://verifica.osinergmin.gob.pe/visor-docs/, así como el código N8aQ85d, que aparece en el margen de la resolución de GSM.

c) En consecuencia, para acreditar la autenticidad del documento y dar trámite al procedimiento de cobranza coactiva según ha sido requerido, se solicita al Órgano Revisor rectificar el número de la Resolución de la Gerencia de Supervisión Minera confirmada por la Resolución N° 60-2024-OS/TASTEM-S2 en el siguiente sentido: Donde dice: "Resolución N° 558-2024", debe decir: "Resolución N° 564-2024". Dicha rectificación procede según lo previsto en el numeral 1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

6. La GSM adjunta al Memorándum N° 336-2024-OS-GSM imágenes de la Hoja de Remisión Recaudos, de la Constancia de Notificación: 202300143981-10 y del Verificador de Documentos con el código de verificación N8aQ85d.

7. De la revisión de los actuados cuyo soporte digital obra en el SIGED N° 202300143981 remitido a esta Secretaría por la GSM con fecha 19 de marzo de 2024 mediante el Memorándum N° 127-2024-OS-GSM, se verifica que la numeración consignada en la resolución sancionadora fue "*Resolución de Gerencia de Supervisión Minera N° 558-2024*"; en tal sentido, dicha numeración fue la consignada en la Resolución N° 60-2024-OS/TASTEM-S2 del 30 de abril de 2024, que declaró infundados los recursos de apelación de COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A. y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS S.A.C. y confirmó en todos sus extremos la citada resolución de sanción de la GSM.

   Ahora bien, conforme se indica en el Memorándum N° 336-2024-OS-GSM del 24 de junio de 2024, se advierte un error en la numeración consignada en la resolución de sanción emitida por la GSM, toda vez que no corresponde a la numeración consignada en la Constancia de Notificación: 202300143981-10, ya que en esta se indica, como documentos notificados: "RESOLUCIÓN PAS: 564-2024". Ello, según se aprecia en la Imagen 1.

   Del mismo modo, se aprecia en el Verificador de Documentos de Osinergmin que, al consignar el Código de Verificación N8aQ85d indicado en la margen izquierda de la resolución de sanción, así como el número de resolución 564-2024, se obtiene la imagen de la resolución de sanción. Ello, según se aprecia en la Imagen 2.

   Igualmente, en la Hoja de Remisión para el inicio de la gestión de cobranza coactiva se advierte que el número de resolución de sanción (564-2024) no corresponde al número

consignado en la resolución de la GSM (558-2024). Ello, según se aprecia en la Imagen 3.

Osinergmin
Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería

Firmado digitalmente por: notificaciones.osinergmin.gob.pe
Motivo:
Fecha: 20/02/2024 15:34:31-0500

Expediente	:	202300143981
Nombre/Razón Social	:	CIA MINERA RAURA S A
DNI/Carnet de Entranjeria/RUC	:	RUC 20100163552
Correo Electrónico	:	legalregulatorio@raura.com.pe
Número Telefónico	:	963344072
Órgano que notifica	:	GERENCIA DE SUPERVISIÓN MINERA

Constancia de Notificación:202300143981-10

Estimado administrado:

Se le informa que, se ha procedido a la notificación electrónica de los documentos que se indican en la siguiente fecha y hora: Martes 20/02/2024 03:34:40 PM [1]

De acuerdo con lo previsto en el numeral 7.5 del Reglamento del Sistema de Notificación Electrónica de Osinergmin[2], la notificación electrónica surte efectos legales cuando se deposita en la casilla electrónica, conforme a la fecha y hora registrada en el SNE, con prescindencia de la fecha en que el usuario del SNE haya ingresado a dicha plataforma informática o haya dado lectura al acto o actuación notificados. Osinergmin puede enviar alertas informáticas sin que ello forme parte del proceso de notificación electrónica ni afecte la validez de la notificación electrónica realizada.

Asimismo, se le recuerda que conforme lo dispone el numeral 7.6 del Reglamento del Sistema de Notificación Electrónica de Osinergmin, el cómputo de los plazos para las acciones que corresponda al Usuario del SNE se inicia al día hábil siguiente de realizada la notificación en la casilla electrónica.

Documentos notificados:
RESOLUCION PAS: 564-2024
- 96448-CA-025-RES PAS RAURA - 202300143981.pdf

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin

Imagen 1

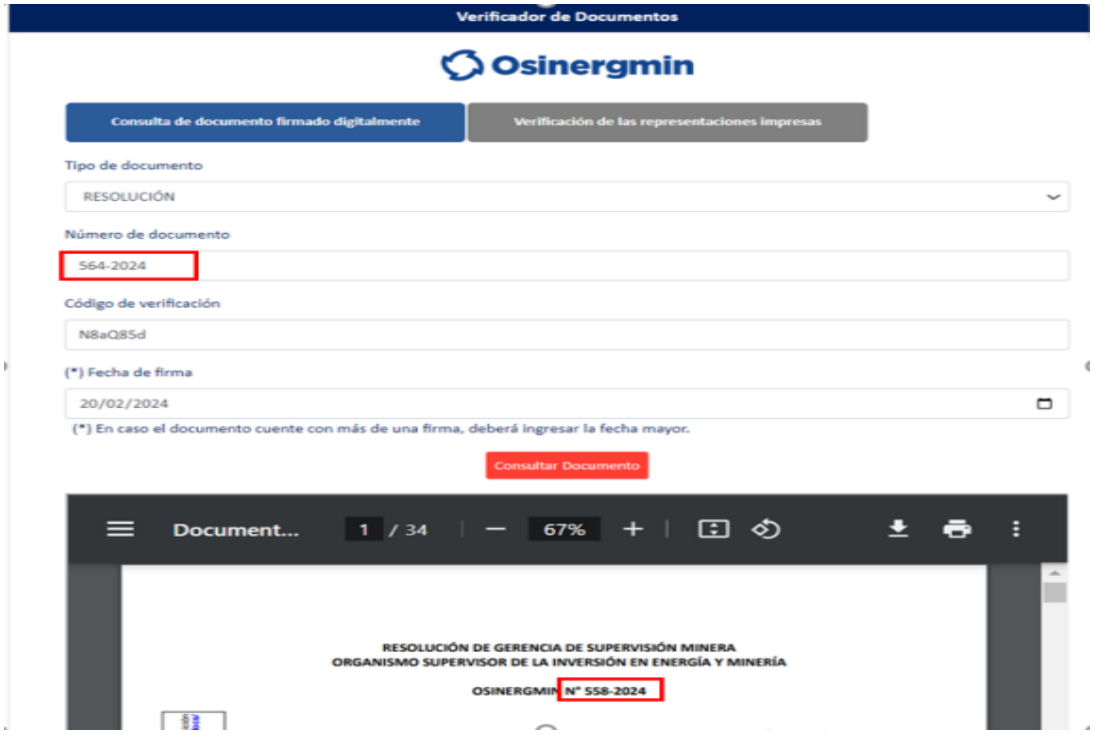

Verificador de Documentos

Osinergmin

Consulta de documento firmado digitalmente | Verificación de las representaciones impresas

Tipo de documento
RESOLUCIÓN

Número de documento
564-2024

Código de verificación
N8aQ85d

(*) Fecha de firma
20/02/2024

(*) En caso el documento cuente con más de una firma, deberá ingresar la fecha mayor.

Consultar Documento

Document... 1 / 34 67%

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SUPERVISIÓN MINERA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

OSINERGMIN N° 558-2024

Imagen 2

HOJA DE REMISIÓN Nº «osinumero»

RAZON SOCIAL	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
ADMINISTRACION DE EMPRESAS S.A.C.	RUC 20100114934
CIA MINERA RAURA S A	RUC 20100163552

TIPO DE DOCUMENTO	CLASIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE FIRMA	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE EFICACIA LEGAL
RESOLUCION	PRIMERA INSTANCIA (SANCION)	564-2024	20/02/2024	20/02/2024	
RESOLUCION	APELACION TASTEM - APELACION	60-2024-OS/TASTEM-S2	30/04/2024	30/04/2024	02/05/2024

Imagen 3

El numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS dispone:

> "*(…) los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*".

En consecuencia, habiéndose verificado un error material en la numeración consignada en la Resolución de Gerencia de Supervisión Minera N° 558-2024 del 19 de febrero de 2024 (resolución de sanción), así como en la Resolución N° 60-2024-OS/TASTEM-S2 del 30 de abril de 2024 y, considerando que se trata de un error que no altera el contenido ni el sentido de la decisión de este Tribunal, este es susceptible de ser rectificado.

8. Por lo tanto, corresponde rectificar la Resolución de Gerencia de Supervisión Minera N° 558-2024 del 19 de febrero de 2024 y la Resolución N° 060-2024-OS/TASTEM-S2 del 30 de abril de 2024 precisando que, donde dice: *Resolución de Gerencia de Supervisión Minera N° 558-2024"*, debe decir: *"Resolución de Gerencia de Supervisión Minera N° 564-2024"*.

De conformidad con los numerales 16.1 y 16.3 del artículo 16 del Reglamento de los Órganos Resolutivos de Osinergmin, aprobado por Resolución N° 044-2018-OS/CD,

SE RESUELVE:

<u>Artículo Único</u>. – RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución de Gerencia de Supervisión Minera N° 558-2024 del 19 de febrero de 2024 y en la Resolución N° 60-2024-OS/TASTEM-S2 del 30 de abril de 2024, precisando que, donde dice: "*Resolución de Gerencia de Supervisión Minera N° 558-2024"*, debe decir: *"Resolución de Gerencia de Supervisión Minera N°*

564-2024", de acuerdo con los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Con la intervención de los señores vocales: Héctor Adrián Chávarry Rojas, Sergio Enrique Cifuentes Castañeda y Luis Alberto León Vásquez.

Firmado Digitalmente
por: CHAVARRY
ROJAS Hector Adrian
FAU 20376082114 hard
Fecha: 05/07/2024
07:56:17

PRESIDENTE